



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (SIGAP)

El día 14 de Noviembre 2022 dos mil veintidós, encontrándose reunidos en el Municipio de Cuautla, Jalisco, por una parte ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA, C. LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO, L.A.F.I. JOSE ANTONIO GUERRA CIBRIAN, en su carácter respectivamente de Presidente Municipal, Síndico, y Encargado de la Hacienda Municipal, así como los testigos de asistencia ING. VICTOR MANUEL IBARGUEN GUTIERREZ y C. RUBEN RODRIGUEZ GONZALEZ en sus caracteres de Director de Catastro y Oficialía Mayor, todos del Municipio de Cuautla, Jalisco, en adelante como "EL MUNICIPIO"; y por la otra GABRIEL PALAFOX HERNÁNDEZ, en su carácter de Administrador General Único de Sistemas de Información Geográfica y Análisis Predial S.A. de C.V. conocida comercialmente con las letras (SIGAP) a quien se denominará en este instrumento como "EL PRESTADOR"; hacen constar mediante este instrumento, condiciones a las que, hasta este momento, se han llegado a propósito de actualizar y modernizar el catastro municipal, lo que acontece al tenor de los siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Los acordantes en este acto se reconocen recíprocamente, el carácter con el que comparecen y que resultan:

- A. El Municipio de Cuautla, Jalisco, es un ente público con personalidad jurídica, patrimonio propio y representación, en los términos de los artículos; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 86 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 37 fracción V y XIII, 38 fracción II, 47 fracción II, 52 fracción II, 54, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- B. Que su domicilio convencional es el ubicado en General Marcelino García Barragán # 99, CP 45350, Cuautla, Jalisco. Para el caso de que "EL MUNICIPIO" modifique su domicilio y no sea notificado formalmente el "EL PRESTADOR", se entenderá como tal, el señalado en este contrato.
- C. Que el Municipio de Cuautla, Jalisco, tiene a su cargo el Catastro Municipal, dependencia que es responsable del inventario y valuación de los bienes inmuebles en su ámbito territorial y está interesado en que el Catastro Municipal se encuentre debidamente actualizado en cuanto a las características cualitativas y cuantitativas de los predios y construcciones ubicados dentro de la circunscripción municipal, mediante el estudio, revisión y análisis de los bienes inmuebles georeferenciados que se encuentran en la demarcación territorial, así como la modernización de los registros, bases de datos y sistemas que permitan su uso múltiple, como medio para obtener sus elementos técnicos, estadísticos y fiscales.

Derivado de lo anterior "EL MUNICIPIO" entiende la necesidad de implementar y eficientar el servicio público a plataformas informáticas y digitales que contengan los registros, características y valores catastrales de los bienes inmuebles, se encuentren debidamente actualizados y modernizados conforme a las últimas tecnologías, para el debido desempeño de la función pública que realiza la dependencia, mediante la obtención de apoyo técnico de una empresa del sector privado con experiencia en el sector.

Así "EL MUNICIPIO" considera convenir el obtener los servicios y experiencia de "EL PRESTADOR" la persona jurídica "SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ANÁLISIS

Victor Manuel Lauriano

Luis - A LSP 2

[Firma manuscrita]





PREDIAL, S.A. DE C.V. o sus siglas **"SIGAP"**, para la realización de acciones de acompañamiento y asesoría cartografía municipal que se indican en los puntos de "ACUERDO".

- D. Que **"EL PRESTADOR"** es identificado como la empresa denominada **"SISTEMAS INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ANÁLISIS PREDIAL, S.A. DE C.V."** o sus siglas **"SIGAP"** resulta una sociedad legalmente constituida, e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, con capacidad jurídica para obligarse y desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

Su **Administrador General Único**, cuenta con la representación legal y las atribuciones para representar y obligar a la persona jurídica en lo concerniente al ofrecimiento y otorgamiento de sus servicios, como lo justifica con el instrumento notarial que exhibe en original y del que una vez verificado su contenido, se hace cotejo con la copia simple que entrega, y quien se identifica para este acto jurídico con instrumento idóneo para ese efecto; documentos los dos anteriores que se exhiben, y que por lo tanto, formarán parte del presente instrumento, como anexos, en copias simples.

"SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ANÁLISIS PREDIAL, S.A. DE C.V." o sus siglas **"SIGAP"** tiene como misión promover la actualización, modernización catastral, así como el fomento y consolidación de los sistemas informáticos de geografía y predial que manejan empresas y entes de gobierno.

Que su **Administrador Único**, no tiene impedimento legal para celebrar acuerdos y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellos respectivamente, porque así le ha sido autorizado por su representada, como lo justifica con los instrumentos públicos que aporta en fotocopias simples y de los que al momento de la celebración, también se han puesto a la vista sus originales para verificación y cotejo y obren adjuntos a este instrumento contractual.

Que cuenta como persona moral con Registro Federal de Contribuyentes: SSI190729B17, y como domicilio actual la calle Isla Raza número exterior 2127, interior 14, Colonia Jardines de San José, Cruces Isla Ponoma e Isla Gomerà en Guadalajara, Jalisco. Para el caso de que **"EL PRESTADOR"** modifique su domicilio y no sea notificado formalmente a **"EL MUNICIPIO"**, se entenderá como tal, el señalado en este contrato.

- E. Que la comparecencia de los partícipes expone la facultad y capacidad jurídica necesarias para llevar a cabo las presentes negociaciones y concretar puntos de acuerdo o de convenio, al encontrarse dentro de los márgenes señalados por los ordenamientos que rigen el acto jurídico que se desarrolla en este momento; mismo que se sustenta o tiene como base los principios esenciales para la materialización de la eficacia y eficiencia del servicio que se pretende sea proporcionado por **"EL PRESTADOR"**, como son: capacidad técnica y vida curricular de **"EL PRESTADOR"**, verificación de que se cubren las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, con favorecimiento y cumplimiento del objetivo del servicio público al que se dirige y no así, al beneficio público de servidor público alguno, con condiciones para que se dé cabal cumplimiento a la exigencia de ley de fomento a transparencia y participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos; además de haberse cerciorado de que se contara con la capacidad económica, técnica y administrativa para desarrollo del servicio.

Verla Manuel Leongole

Luis A. López

[Firma manuscrita]





F. Que una vez que "EL PRESTADOR" ha expuesto en forma clara y completa el servicio que ofrece y cómo éste puede contribuir a que "EL MUNICIPIO", con su obtención, pueda desempeñar de manera más eficaz y eficiente un área de servicio, respecto del que se encuentra obligado proporcionar a los ciudadanos y que, "EL MUNICIPIO" ha solicitado se le hagan una serie de aclaraciones y precisiones en cuanto al servicio ofrecido, su implementación, funcionamiento y mantenimiento, así como los costos que ello pudiere generar y, aclarados que fueron, se procede a inscribir o registrar los puntos de convenio o acuerdo que, hasta este momento se ha logrado arribar y que resultan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO EN CUANTO AL PRODUCTO QUE SE PRETENDE OBTENER Y DEL COSTO DE LA PRESTACIÓN. -

Ambas partes reconocen que "EL PRESTADOR", para efectos de conocer la viabilidad de la implementación del servicio que ofrece en "EL MUNICIPIO" (para la consolidación del proyecto de modernización catastral del Municipio de Cuautla, Jalisco, con tendencia a eficientar la prestación de los servicios públicos de la indicada localidad), con quien desarrolla negociaciones, desplegó acciones preliminares de acompañamiento y asesoría previa, trabajos dieron como resultado que dicha modernización debía, al menos concretarse al desarrollo de las siguientes acciones, respecto de las que también se efectúa una propuesta del costo-ejecución:

Manuel Leongiers
 Luis A. Lopez

Partida	Acciones	Unidad	Tipo	Costo	SubTotal
1	Vuelo Fotogrametrico con Dron a 10 cm	215	km2	\$15,000.00	\$57,000.00
	Plan de Vuelo				
	Levantamiento Topografico				
	Aero Triangulacion				
	Fotos Crudas				
	Orto Foto				
	Restitucion Fotogrametrica Catastral				
2	Planimetria	1,570		\$100.00	\$177,000.00
	Limpieza y Depuracion Cartografia Historica				
	Padron Alfanumerico de Catastro "Geolocalizacion"				
	Limpieza y Depuracion Base de Datos				
	Integracion y Vinculacion Catastral				
	Integracion de Informacion Historica y Restitucion Fotogrametrica				
	Vinculacion de Cartografia y Padron Alfanumerico				
	Generacion de Geobase Catastral				
	Tablas de Valores				
	Valuacion				
7	Actualizacion de superficies y datos Técnicos		Desarrollo		\$286,000.00
	Vista de Campo toma de Foto				
	Vinculacion Cuenta de Agua a Cartografia				
	Plataforma Catastro Multifinalitario				
	Plataforma de Catastro				\$286,000.00
	Tesoreria				
	Addin Catastro QGIS				
				Sub Total	\$520,000.00
				I.V.A	\$83,200.00
				Total	\$603,200.00

SEGUNDA. DEL PROPÓSITO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO



"EL PRESTADOR" se compromete a utilizar toda su experiencia y capacidad técnica, a efecto de llevar a cabo la modernización catastral mediante la propuesta de la prestación del servicio indicada. A su vez, "EL MUNICIPIO" se obliga a brindar la información y acceso que sea requerido por "EL PRESTADOR" y que sea indispensable para la ejecución del objeto del presente acuerdo; ya sea de forma electrónica, impresa o en versión digital, según sea el caso.

Para el efecto antedicho, señala "EL MUNICIPIO" colocar la calidad, permisos y funcionamiento de los mecanismos tecnológicos que utiliza el prestador. No obstante, para el caso de que "EL MUNICIPIO" requiriera capacitación y asesoría para su uso y mantener condiciones de integración de los datos necesarios para procesar e interpretar la información en las herramientas tecnológicas que se habiliten para los fines de este acuerdo; "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionarla, solicitud por escrito previo de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar los mecanismos tecnológicos que sean necesarios para respaldar la información a modificar, y asume el correcto uso de sus autorizaciones de software previamente contratadas, en caso de que las mismas requieran ser conectadas con motivo de la implementación y resguardo de la información que sea generada durante y después de la consolidación del proyecto. En el entendido de que, los tiempos deberán ser acordes a los acuerdos definitivos que obren en el instrumento que consagre la constitución o materialización de la contratación del servicio.

En caso de que "EL MUNICIPIO" omitiere proporcionar los medios tecnológicos para el respaldo de información, o no garantizare el uso de software que previamente fuere contratado, libera de toda responsabilidad a "EL PRESTADOR" respecto de aquellos que hubieren sido adaptados y/o modificados de los servidores o medios magnéticos.

Para el caso de que "EL MUNICIPIO" requiera capacitación al personal que habrá de continuar alimentando la información en los sistemas tecnológicos, se compromete a informar a "EL PRESTADOR" a efecto de que, este último, calendarice las sesiones a realizar, por lo que "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar el lugar en que habrá de llevarse la capacitación al personal que asigne para la integración de información en los sistemas computacionales.

TERCERA. - RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO Y SU GARANTÍA.

"EL MUNICIPIO" consentirá a favor de "EL PRESTADOR", el uso de las herramientas tecnológicas que serán utilizadas para efectos de desarrollo del servicio que pretende obtener y que, será objeto de este contrato que se llegare a materializar; así como su correcta funcionalidad para los fines que pretende; por lo que, a fin de estar en condiciones de procesar la información y así garantizar el servicio que pretende "EL MUNICIPIO" se compromete a facilitar y dar acceso a base de datos y sistemas computacionales que sean requeridos por "EL PRESTADOR" para implementar y consolidar el proyecto base de estas negociaciones.

CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

1.- Someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el Proyecto de Modernización catastral en los términos que constan en el presente acuerdo.

2.- De ser aprobado el mismo, instruya la materialización del contrato y en consecuencia de cumplimiento a las obligaciones que deriven.

3.- Dar acceso a la información, base de datos y medios tecnológicos en que se habrá de consolidar la modernización catastral.



4.- Las demás que deriven de este acuerdo.

QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE "EL PRESTADOR".

- 1.- Realizar oportunamente sus actividades.
- 2.- Emitir los comprobantes fiscales necesarios para justificar la erogación del gasto.
- 3.- Las demás que deriven del instrumento que se suscriba.

SEXTA. - DEL COMPROMISO DE PAGO.

Dado el reconocimiento realizado por las partes, en cuanto a las acciones previas efectuadas por "EL PRESTADOR", señaladas en la cláusula primera, convienen:

Para la contratación, ambas partes pactan que la cantidad del total de la propuesta del costo de ejecución del proyecto que se encuentra descrita en tabla inserta a este contrato, que represente el total de **\$603,200.00 (SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** impuesto al Valor Agregado incluido.

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR" acuerdan 18 pagos mensuales a partir de Enero de 2023 deberán realizarse en una sola exhibición mes con mes dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente por parte de "EL MUNICIPIO".

Ambas partes acuerdan que del proyecto de modernización "EL MUNICIPIO" se obliga a enterar mensualmente a favor de "EL PRESTADOR" la cantidad de **\$33,511.11 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** mediante transferencia bancaria a la cuenta **1146489157, Clave Interbancaria 072 320011464891578**, a nombre de SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEO, de la Institución Bancaria conocida públicamente como BANORTE.

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR" acuerdan que, los pagos mensuales deberán realizarse en una sola exhibición mes con mes dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente por parte de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN.

"EL PRESTADOR" se compromete hacer entrega de la factura correspondiente a "EL MUNICIPIO" en formato digital a través de la cuenta de correo electrónico oficial dircatastro@cuautlajalisco.gob.mx para envío de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como su correspondiente archivo XML, para los efectos fiscales y legales conducentes.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Se propone que el contrato tenga una vigencia de Veinte meses, mismo que comenzaría a partir del día 01 del mes de Enero de 2023, a concluir el día 31 de Junio de 2024.

NOVENA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de rescisión del presente convenio imputables a las partes, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente las obligaciones pactadas sin justificación.



2. No prestar o prestar inoportunamente, o de manera incompleta, las obligaciones señaladas respectivamente en las cláusulas segunda y tercera de este contrato.
3. No prestar o prestar inoportunamente o de manera incompleta, las obligaciones señaladas respectivamente en las cláusulas cuarta y quinta de este contrato.
4. Por falta de pago en los plazos establecidos en este pacto.
5. Las demás que se actualicen respectivamente conforme a lo establecido en este convenio.

En el caso de que "EL MUNICIPIO" incumpla en brindar la información y los medios tecnológicos a que se refiere la Cláusulas "SEGUNDA" y "TERCERA" señaladas por "EL PRESTADOR", lo libera de cualquier tipo de responsabilidad por la obligación contraída en este contrato, ello en el entendido de que las actividades a desarrollar por "EL MUNICIPIO" son necesarias para procesar la información respecto del objeto que se pretende.

DÉCIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR" convienen que la información que sea registrada, procesada y analizada, únicamente será proporcionada a "EL MUNICIPIO", por lo que, su uso queda limitado estrictamente para los fines de este contrato.

Para lo cual, los contratantes por escrito podrán designar a un tercero que intermedie información y comunicación para la correcta prestación del servicio, sin que ello implique incumplimiento a la cláusula de confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA. - DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

"EL PRESTADOR" podrá contratar al personal que estime necesario para los fines de este acuerdo y las obligaciones derivadas, para lo cual se exime a "EL MUNICIPIO" de obligaciones derivadas de la relación contractual que entre el prestador y los terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados.

Bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se consideran recíprocamente, patrón sustituto, y/o responsable solidario a "EL MUNICIPIO" respecto de las obligaciones que contraiga "EL PRESTADOR" hacia con terceros para dar cumplimiento a los fines de este acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMUNICADOS CONTRACTUALES.

"EL MUNICIPIO" acuerda establecer como medio de comunicación, el correo electrónico dircatastro@cuautlajalisco.gob.mx En caso de cambio del correo por parte de "EL MUNICIPIO" deberá notificarse dicha modificación en forma oportuna a "EL PRESTADOR", por lo que todos aquellos mensajes que fueren enviados al indicado número se tendrán por realizados hasta en tanto no se modifique el medio de comunicación indicado.

DÉCIMA TERCERA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito, o de fuerza mayor le fuera imposible a "EL PRESTADOR" cumplir con sus obligaciones que contratarse, de ser aprobado el contenido de estas negociaciones, solicitará oportunamente y por escrito, a "EL MUNICIPIO" la ampliación del término para su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ver Manual Largarín
Luis A. López



Cualquier controversia derivada del presente contrato, deberá ser resuelta de buena fe, por las partes, y sólo en caso de subsistir, la controversia será sometida a un procedimiento de conciliación ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL MUNICIPIO" se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables con motivo del incumplimiento del contrato en cuales quiera de sus partes. De igual forma "EL PRESTADOR" se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables con motivo del incumplimiento del contrato en cuales quiera de sus partes.

DÉCIMA SEXTA. - SOMETIMIENTO EXPRESO DE JURISDICCIÓN.

En caso de controversia de las partes se sujetarán a los Juzgados con residencia y competencia dentro del Primer Partido Judicial con ubicación en el Municipio de Tala, Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes señalan respectivamente como domicilio para cualquier efecto de este contrato, el señalado en las declaraciones de este contrato.

En caso de cambio de domicilio, de "EL MUNICIPIO" o de "EL PRESTADOR" éste deberá notificarse oportunamente a el otro, por lo que, todas aquellas gestiones y notificaciones realizadas en el domicilio que inicialmente fue designado, se tendrán por realizadas hasta en tanto no se modifique formalmente el lugar en que podrá ser localizado.

DÉCIMA OCTAVA. - FACULTAD Y CAPACIDAD DE LOS CONTRATANTES.

Los hoy concertantes-negociadores y posibles contratantes, de aprobarse por el órgano correspondiente, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo estos acuerdos y en su momento, para suscribir la contratación en forma, por estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA NOVENA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los concertantes o sujetos que llegan a acuerdos de voluntades, vía convenio, asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Previa lectura del presente, los concertantes, conociendo los alcances de este contrato firman de común acuerdo el presente instrumento, en la ciudad de Cuautla, Jalisco el día 05 de Mayo de 2022.

Vdo. Manuel Leungina

Luis P

Luis P





"EL MUNICIPIO"

ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Luis A. Lepe L.
C. LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO
SÍNDICO MUNICIPAL



L.I.A.F.I. JOSE ANTONIO GUERRA CIBRIAN
ENCARGADA DE HACIENDA

"EL PRESTADOR"

GABRIEL PALAFOX HERNÁNDEZ
 En su carácter de Administrador General
 Único de Sistemas de Información Geográfica
 y Análisis Predial

TESTIGOS:

Victor Manuel Ibarguen
ING. VÍCTOR MANUEL IBARGUEN GUTIERREZ
DIRECTOR DE CATASTRO

C. Ruben Rodriguez Gonzalez
C. RUBEN RODRÍGUEZ GONZALEZ
OFICIAL MAYOR

LAS FIRMAS QUE CALZAN AL PRESENTE CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN ENTRE "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA, C. LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO, L.I.A.F.I. JOSE ANTONIO GUERRA CIBRIAN, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA ING. VÍCTOR MANUEL IBARGUEN GUTIERREZ y C. RUBEN RODRIGUEZ GONZALEZ EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR DE CATASTRO Y OFICIAL MAYOR, TODOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO; Y "EL PRESTADOR" GABRIEL PALAFOX HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ANÁLISIS PREDIAL S.A. DE C.V. CONOCIDA COMERCIALMENTE CON LAS LETRAS (SIGAP); MISMO QUE CONSTA (9) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, LEIDO Y FIRMADO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.